



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN FEMINISTA OLIMPIA DE GOUGUES A.C. ZACATECAS Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN FEMINISTA OLIMPIA DE GOUGUES AC, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA LUISA SOSA DE LA TORRE Y POR LA OTRA PARTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR DIP. GUSTAVO ÚRIBE GÓNGORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLÍTICA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LEGISLATURA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA COORDINACION"

I.1. Estar Legalmente constituida en el Acta número catorce mil doscientos cincuenta y tres, Volumen doscientos diecinueve ante el Notario Público núm. 38 Lic. Jesús Fabián Torres Chávez, tiene carácter nacional, privada, laica, sin fines de lucro, conformada por mujeres comprometidas con el desarrollo de las mujeres desde una perspectiva feminista.

I.2. Tiene por objeto Promover e Impulsar la construcción de políticas públicas y legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos de las mujeres, así como Impulsar una agenda feminista que exprese el compromiso con el avance de las mujeres, con el proceso de construcción de una cultura de equidad entre los géneros y los derechos de las mujeres, entre otros.

I.3. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle de los Ángeles 305 Colonia Minera en la ciudad de Zacatecas.

II.- DECLARA "LA LEGISLATURA" QUE:

II.1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y, 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombra "Legislatura del Estado" integrada por representantes del pueblo denominados Diputados.

II.2. A través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, cuenta con facultades para suscribir los convenios aprobados por el Pleno, a nombre de la Legislatura, a través de su Presidente.

II.3. Es la Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género la facultada para Impulsar a través de la Secretaría General y la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, convenios de colaboración con otros congresos estatales, universidades, centros académicos, dependencias gubernamentales, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar información y promover seminarios que permitan impulsar y consolidar la cultura de igualdad de géneros en la sociedad zacatecana.

II.4. Para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III. 1. Expuesto lo anterior, se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, están conformes en asumir los compromisos en los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones de capacitación, formación, promoción y difusión en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

SEGUNDA: COMPROMISOS

POR "LA COORDINACION":

Brindar capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género a "LA LEGISLATURA", previa aprobación del programa correspondiente por parte de "LAS PARTES", que mediante convenio específico establezcan.

POR LA "LEGISLATURA":

Se compromete a promover y difundir estudios en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, en el ámbito local.

Realizar y difundir investigaciones sobre la situación de igualdad en el estado de Zacatecas.

Impulsar la armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres, con base en estudios del marco internacional, nación al y local.

POR "LA PARTES":

Se comprometen a impulsar acciones en conjunto en materia de armonización legislativa, así como de promoción y difusión de derechos humanos de las mujeres.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"**LAS PARTES**" determinarán para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la programación de actividades mediante convenios específicos, los cuales se anexarán al presente convenio, los cuales deberán tomar en consideración la disponibilidad de recursos presupuestales.

CUARTA: PROHIBICIONES

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", por lo cual no podrán actuar en nombre del otro y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, siglas o sus nombres, salvo que se cuente con la autorización expresa para ello, y se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Los enlaces serán:

Por "**LA COORDINACION**" Mtra. Maria Luisa Sosa de la Torre

Por **"LA LEGISLATURA"**, Lic. María Patricia Molina Durán, Jefa de la Unidad para el Estudio del Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.

Sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar la información, que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio se obtenga, para los fines expresamente para los que sean compartidos, así como guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su naturaleza constituya información confidencial, reservada o de datos personales, y se comprometen a no divulgar en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que en virtud de este convenio de colaboración las personas que intervienen en el presente instrumento guardarán relación laboral únicamente con aquella que contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa, o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

OCTAVA: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo que para el cumplimiento del objeto de éste convenio se establezca, se deberá realizar respetando los derechos de persona autora.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en lo referente al artículo 39 fracción XXVII.

NOVENA: VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas con al menos treinta días naturales de anticipación, comunique por escrito a la otra su

deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

POR "LA COORDINACION"



MTRA. MARIA LUISA SOSA DE LA TORE

POR "LA LEGISLATURA"



DIP. GUSTAVO ÚRIBE GÓNGORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIMEN INTERNO Y
CONCERTACION POLÍTICA



DIP. MARÍA ELENA ORTEGA
CORTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
EQUIDAD ENTRE LOS GÉNERO DE
LA LXII LEGISLATURA